

FIDEICOMISO PÚBLICO

F/47611-9

FRACCIÓN I

Estructura orgánica, atribuciones que ejerce y la normatividad que los rige.

ACTUALIZADO AL 12 DE OCTUBRE DE 2017

De acuerdo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 80 de la Ley de Instituciones de Crédito, la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado de Chihuahua, en su facultad de Fideicomitente, constituyó un Comité Técnico que es responsable de autorizar y supervisar las inversiones que se realizan con fondos del Fideicomiso Fondo Social del Empresariado Chihuahuense F/47611-9.

El Comité Técnico está integrado por los siguientes miembros:

Tres representantes designados por el Gobierno del Estado.

Secretaría de Desarrollo Social	C. Víctor Manuel Quintana Silveyra
Secretaría de Educación, Cultura y Deporte	Lic. Pablo Cuarón Galindo
Secretaría de Salud	Dr. Ernesto Ávila Valdez
Secretaría de Hacienda	Ing. Arturo Fuentes Vélez

Tres Diputados representantes de la Legislatura Local.

Diputado	Juan E. Muñoz Rivera
Diputado	Rogelio Loya Luna
Diputada	Laura Domínguez Esquivel

Dos Presidentes Municipales designados por el H. Congreso del Estado.

Ciudad Juárez	Héctor Armando Cabada Alvidrez
Ciudad de Chihuahua	María Eugenia Campos Galván

Veinte miembros del sector empresarial del Estado de Chihuahua, designados por los organismos empresariales legalmente constituidos en las ciudades de Juárez, Chihuahua, Nuevo Casas Grandes, Delicias, Parral, Ojinaga, Jiménez, Camargo, Guachochi y Cuauhtémoc (dos representantes por cada Municipio).

Camargo	Ing. Pablo Santacruz González
Camargo	Lic. Lilian Simone Lozano Urrutia
Chihuahua	Ing. Hugo Loya Pliego
Chihuahua	C.P. Eduardo Valles Baeza
Cuauhtémoc	Ing. Rubén Perez Gil
Cuauhtémoc	Ing. Jaime Domínguez Sáenz

FIDEICOMISO PÚBLICO

F/47611-9

FRACCIÓN I

Delicias	Lic. Franghie Khalil Marlen
Delicias	Ing. Eduardo Faudoa Guerrero
Jiménez	Dra. María Lucila Medina Acosta
Jiménez	Lic. Ana Luisa Medina Ríos
Juárez	Arq. Guillermo Francisco Cueva Pizarro
Juárez	Lic. Luis Alberto Barrio
NCG	MBA. Óscar Mario Peña Galaz
NCG	Ing. Héctor Meraz Torres
Ojinaga	Sr. Abisaí Gutiérrez Gutiérrez
Ojinaga	Sra. Ruth Lizette Lara Gómez
Parral	Ing. Martino Barsse Navarro
Parral	Ing. Salvador Calderón Aguirre
Zona Serrana	Lic. Oswaldo Ramos Blanco
Zona Serrana	(Pendiente de designar)

Un Presidente, que es electo por los integrantes del Comité.

Presidente Estatal	Ing. Héctor Jurado Sánchez
--------------------	----------------------------

Un Secretario Ejecutivo

Secretario Ejecutivo	Ing. Adrián Aguirre Reyna
----------------------	---------------------------

El Fideicomiso F/47611-9 se rige por la siguiente normatividad:

- Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
- Ley de Entidades Paraestatales
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua
- Contrato de Fideicomiso F47611/9

Atribuciones: De conformidad con la cláusula VII Del contrato del fideicomiso F47611/9 este tiene por objeto:

- a) Instruir a fiduciario respecto a la aplicación de los recursos del patrimonio del fideicomiso.
- b) Instruir al fiduciario respecto de las acciones necesarias para el otorgamiento de los apoyos aprobados por el comité.

FIDEICOMISO PÚBLICO

F/47611-9

FRACCIÓN I

- c) Autorizar la celebración de actos, convenios y contratos, relacionados con el fideicomiso.
- d) Autorizar el otorgamiento de poderes para la representación del fideicomiso, en juicio o fuera de él, y ratificar los que hayan sido otorgados por la fiduciaria en ejercicio de sus atribuciones cuando no fuera posible obtener previamente la autorización del comité técnico por los perjuicios que pudiese ocasionar la demora.
- e) Designar al secretario ejecutivo para dar seguimiento y cumplimiento a sus resoluciones, otorgándole las facultades necesarias para el eficiente desempeño del encargo.
- f) Instruir al fiduciario respecto de cualesquiera cuestiones relacionadas con la administración y la protección del patrimonio del fideicomiso.
- g) Instruir al fiduciario para la contratación de prestadores de servicios y asesores que el comité técnico estime convenientes.
- h) Las demás facultades derivadas de las estipulaciones del contrato de fideicomiso, que sean acordes con las anteriores o necesarias para el cumplimiento de sus fines.